



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 MAYO 2020

**Visto:** El Memorando N° 996-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1537023, de la Dirección Regional de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79°, de la precitada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, del 31 de marzo de 2020, aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, que establece como finalidad, contribuir a la contención y control del COVID19, según escenario de transmisión en el Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, fijar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, del CAPITULO IV: Funciones Generales de la DIRESA, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2017, establece que: *"La Dirección Regional de Salud, como autoridad sanitaria a nivel regional asume un rol rector que le permite mantener articulado el sistema de salud que está organizado en Redes de Salud, considerado como un conjunto de Microrredes y establecimientos de salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, a través de sus Centros y Puestos de Salud"*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 371-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 16 de abril de 2020, DISPONEN a los Responsables de Epidemiología de las Siete (07) Redes de Salud: Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampá, Castrovirreyna, Huaytara; y, Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia, Hospital de Acobamba. Hospital de Pampas y Hospital de Lircay a partir de la fecha de expedición de la presente resolución dependerán de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través de la Oficina de Epidemiología;

Que, mediante Informe N° 00040-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DE, emitido por la Supervisora de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA-HVCA, remite la relación de personal de Epidemiología de las siete (07) Redes de Salud, Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia, Hospital de Acobamba. Hospital de Pampas y Hospital de Lircay; para el cumplimiento de las decisiones y disposiciones que la Dirección Regional de Salud Huancavelica, disponga de manera centralizada para los fines de respuesta ante la epidemia del COVID 19; para dicho efecto, es pertinente expedir el presente acto resolutorio;



En uso de las facultades conferidas con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Epidemiología;

**RESUELVE:**

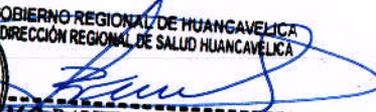
**Artículo 1°.- DISPONER** al PERSONAL DE EPIDEMIOLOGIA DE LAS SIETE (07) REDES DE SALUD: HUANCVELICA, ACOBAMBA, ANGARAES, TAYACAJA, CHURCAMP, CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA, HOSPITAL DE ACOBAMBA, HOSPITAL DE PAMPAS; y, HOSPITAL DE LIRCAY; dar estricto cumplimiento de las decisiones y disposiciones que la Dirección Regional de Salud Huancavelica, disponga de manera centralizada para los fines de respuesta ante la epidemia del COVID 19, el mismo que está conformado por los siguientes servidores:

- **RED DE SALUD HUANCVELICA:**
  - Silvia AVILA ENRIQUEZ. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD TAYACAJA:**
  - Yony SOTO ORELLANA. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD CHURCAMP:**
  - Paulo César MORALES DEL CAMPO. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD ACOBAMBA:**
  - Daniel RAMOS ARROYO. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD ANGARAES:**
  - Germán INGA HUAYLLANI. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD CASTROVIRREYNA:**
  - Marisa Rosina HUAMANI ROJAS. - Jefe de Epidemiología.
- **RED DE SALUD HUAYTARA:**
  - Diana HERNANDEZ MEDRANO. - Jefe de Epidemiología.
- **HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA:**
  - José Luis RODRIGUES TOSCANO. - Jefe de Epidemiología.
- **HOSPITAL DE ACOBAMBA:**
  - Marisela Gloria PORTA ATENCIO. - Jefe de Epidemiología.
- **HOSPITAL DE PAMPAS:**
  - Hortencia Karen ESTRELLA ESTRADA. - Jefe de Epidemiología.
- **HOSPITAL DE LIRCAY:**
  - Jhanet Belén CONDORI TICLLACURI. - Jefe de Epidemiología.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica supervisar a los responsables de Epidemiología, el cumplimiento y aplicación de la presente Resolución. -----

**Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, Redes de Salud: Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna, Huaytara, Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia, Hospital de Acobamba, Hospital de Pampas y Hospital de Lircay en instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
  
M.C. DARWIN RAÚL VELA SILVA  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

